

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-026-2025

FECHA DE INGRESO:	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	18 DE FEBRERO DE 2025
PROYECTO:	“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CLUB DE GOLF TURÍSTICO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO HINCAPIE GONZALEZ REVILLA
CONSULTORES:	YAMILETH BEST IRC-001-2020 ISABEL MURILLO DE RÍOS IRC-008-12
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE ANTÓN CORREGIMIENTO DE EL VALLE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”, en el cual se considera la ampliación del hotel ya existente para anexar un ala denominada B para la ampliación del hotel en donde se establecerán veinticuatro (24) habitaciones cada una con su baño higiénico, distribuidas en dos (2) niveles, es decir doce (12) habitaciones en planta baja y doce (12) en planta alta, el área escogida para esta construcción será de aproximada de 1,400m², a su vez se construirán ocho (8) cabañas, de las cuales seis (6) ocuparán un área relativamente de 3,350m², estas tendrán una distribución interna de sala comedor, dos (2) baños higiénicos y cocina equipada, las dos (2) cabañas restantes se extenderán en una superficie de 867 m², con la misma distribución interna de las anteriores. Cada cabaña tendrá un área constructiva de aproximadamente 96m², serán acondicionadas áreas verdes, sitio de estacionamiento, caminos y veredas existentes para la comunicación con las instalaciones principales y para el desplazamiento de los visitantes.

Contará con áreas específicas para el tratamiento de las aguas residuales de cada desarrollo constructivo, siendo así, las aguas residuales producidas en la etapa de operación en el ala denominada B, serán tratadas mediante una instalación ya existente, que por el momento se mantiene sin uso, este cuenta solamente con un tanque sedimentador, para el cual es imprescindible adecuar y habilitar el recorrido adicional, por otra parte se incluirá en el área de desarrollo de las cabañas para el manejo de las aguas servidas un sistema mediante biodigestor.

Cabe mencionar que la promotora ha gestionado el permiso correspondiente, ante el Departamento de Ingeniería del Municipio de El Valle, quien, dentro de sus facultades reguladoras de este tipo de actividad, otorga Permiso Preliminar, para dar inicio a la obra, realizando un pago de cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.400.00), según recibo de Tesorería No. 1018814.

Adicional cuenta con CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO en el cual, el sector de El Valle, consta de uso de suelo de Rid1 (residencial baja densidad), sin embargo, cita Nota: **DE ACUERDO CON EL PLAN NORMATIVO PARA EL VALLE DE ANTON, EN SU PUNTO 5.2.2 RELACIONADO AL SECTOR TURÍSTICO COMERCIAL, SEÑALA QUE EL USO COMERCIAL TURÍSTICO HOTELERO, NO SOLAMENTE SE ENCUENTRA EN LA VÍA PRINCIPAL, SINO TAMBIÉN EN OTROS LOTES CUYAS ACTIVIDADES EXISTENTES SON COMERCIALES Y POR ENDE ESTOS LOTES MANTENDRÁN SU CONDICIÓN.**

Actualmente dentro del sitio en estudio se evidencian las infraestructuras del hotel de dos niveles, restaurante, de recreación interna, caminos internos, sitio de estacionamientos, las estructuras e instalaciones concernientes a la preservación de la rana dorada, área de bar, la cual cuenta con su herramienta ambiental, es importante mencionar que el área escogida para la ejecución de la obra son sitios en el que no se visualizan especies arbóreas, limitándose solamente a gramínea, sin embargo, se observa bosque de galería sobre la servidumbre del cuerpo hídrico denominado río Antón y en los alrededores, a la cual se les brinda mantenimiento y cuidados con el fin de dar un atractivo visual y paisajístico a la actividad turística ya establecida.

En este periodo se contempla realizar los trabajos de adecuación del terreno y construcción de las infraestructuras anteriormente descritas, lo cual involucra actividades de descapote, fundaciones, mampostería, instalaciones de servicios básicos, revestimiento, acabados, entre otras, considerando mantener los espacios de servidumbre requeridos, específicamente de calles o caminos a lo interno del proyecto y la servidumbre del cuerpo hídrico.

Cuadro N° 3: Áreas involucradas en el desarrollo constructivo de la obra

No de Finca	Superficie Total de la finca HAS	Superficie del Globo A de la finca 6140 involucrado en el desarrollo	Desglose de la superficie de escogidas para el desarrollo constructivo	Total, de las áreas específicas a trabajar en m ²	Propietario
6140	15 Has + 9,451 m ²	3HAS+ 8,421.3188m ²	1, 400m ² (Ala B del hotel) 3,350m ² , (Área de seis (6) cabañas).	5,617 m ²	CLUB DE GOLF TURISTICO S.A.

El proyecto se desarrollará en la finca: No.6140, con Código de Ubicación No. 2015, localizada en la comunidad de El Valle, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, la cual cuenta con una superficie total de 15 Has + 9,451.33 mts², propiedad de la sociedad denominada CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A., legalmente registrada mediante Ficha No. 24411, desde el 10 de marzo de 1967, con RUC 576-267-103158 DV50, cuyo representante legal es el señor Antonio Hincapié González Revilla, con cédula de identidad personal No. 8-744-192, cuya propiedad se ha seccionado por globos para el desarrollo de la actividad, en la cual se utilizará solo una parte de la sección denominada como globo A, cuya superficie es de 3 HAS+ 8,421.3188m², de las cuales solamente será impactada una superficie específica de 5,617 m², para dar lugar al proyecto nombrado “REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”

El polígono de desarrollo del proyecto, se sitúan sobre las siguientes coordenadas en formato UTM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE	SUPERFICIE
EDIFICIO 2 NIVELES DE HABITACIONES			
1	597585	952317	1,400m ²
2	597583	952300	
3	597534	952304	
4	597549	952350	
5	597567	952345	
6	597562	952320	
GRUPO DE 6 CABAÑAS			
1	597726	952478	3,350m ²
2	597716	952487	

3	597704	952486		
4	597691	952459		
5	597681	952445		
6	597678	952411		
7	597681	952387		
8	597698	952381		
9	597714	952409		
10	597722	952433		
GRUPO DE 2 CABANAS				
1	597697	952335		
2	597711	952333		
3	597718	952323		
4	597714	952308		
5	597694	952293		
6	597685	952298		

867m²

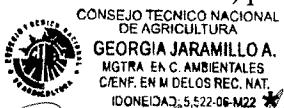
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión. Se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 18 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado, **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”**, promovido por **CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GEORGIA JARAMILLO A.
MGRTR EN C. AMBIENTALES
CENF. EN M DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.522-06-M22 *

Georgia Jaramillo
MSc. GEORGIA JARAMILLO
Evaluadora ambiental
Mi AMBIENTE-Coclé

Angela Lopez
ING. ANGELA LOPEZ

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Mi AMBIENTE-Coclé

John Trujillo
ING. JOHN TRUJILLO
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-007-2025
DE 18 DE FEBRERO DE 2025

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N°24411, cuyo representante legal es **ANTONIO HINCAPIE GONZALEZ REVILLA**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad 8-744-192, domicilio en El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, localizable al teléfono 983-6146 y correo electrónico cocodeleon@gmail.com, propone realizar el proyecto denominado **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día diecisiete (17) de febrero de 2025, **ANTONIO HINCAPIE GONZALEZ REVILLA**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”**, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, bajo responsabilidad de los consultores **Yamileth Best F.**, mediante la Resolución **IRC-001-2020** y **Isabel Murillo**, mediante la Resolución **IRC-008-2012**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 18 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha del día diecisiete (17) de febrero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

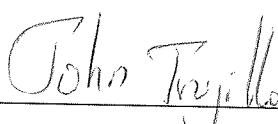
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado denominado **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”** promovido por **CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los dieciocho (18) días, del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CUMPLASE,



ING. JOHN TRUJILLO
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

